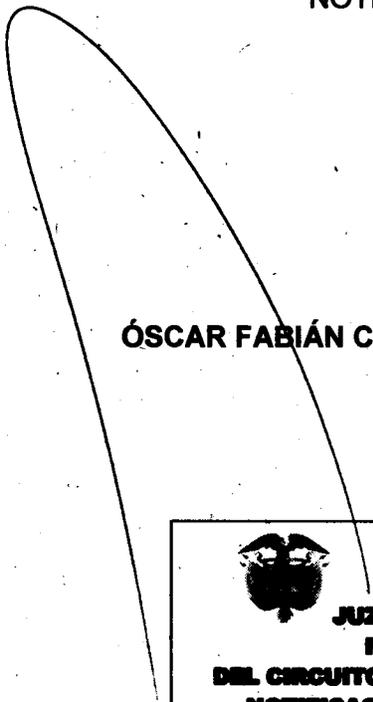


PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : ABDALÁ ABDALÁ FLÓREZ
RADICADO : 2014-00190

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que en auto de esa misma fecha se inició incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia en contra de la perito BLANCA CECILIA CANO, el Juzgado la RELEVA del cargo y en su remplazo se designa a BERTHA CECILIA CARRILLO GUTIÉRREZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho. Por Secretaría comuníquesele la anterior determinación e infórmele la labor a desarrollar.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 06 del
02 FEB 2017


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : ABDALÁ ABDALÁ FLÓREZ
RADICADO : 2014-00190

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de enero de 2017. En la fecha el presente expediente al despacho para lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Mediante auto del 30 de agosto de 2016, se designó a la auxiliar judicial BLANCA CECILIA CANO como perito evaluador dentro de este proceso.

El 5 de diciembre de 2016 la auxiliar de la justicia tomó posesión del cargo, y se le informó la labor a desarrollar, concediéndole el término de 20 días para ello, vencido el término, la auxiliar de la justicia no ha presentado el experticio, por lo anterior el Juzgado Inicia Incidente de Exclusión de la Lista de Auxiliares a la perito evaluadora, BLANCA CECILIA CANO.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente y solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer.

Por Secretaría notifíquese a la auxiliar de la justicia este proveído, conforme lo establece el artículo 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 66 del
02 FEB 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria